

Bogotá D.C.

Señor:

PROPIETARIO APTO 404

CONJUNTO MULTIFAMILIAR ARANJUEZ

Dirección: CRR 7B #9-41 SUR APTO 404

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMENTO ORDEN 1314 DEL 16 SEPTIEMBRE 2015

EXPEDIENTE 1-2012-74582-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 1314 del 16 de septiembre del 2015** "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que no fue objeto de los recursos de reposición y en subsidio de apelación, debidamente ejecutoriada el día ocho (08) de septiembre del 2021, y cuya orden de hacer corresponde a:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON. S.A, con Nit. 860.008.823-1 representada legalmente por VICTOR MARIANO PINILLA DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 17.192.956 (o quien haga sus veces),que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto , se acoja a la normatividad infringida, para lo cual debería realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos " incongruencia entre obra construida y planos con licencia 1- pañete lateral exterior del apartamento 404 3- reparar el techamiento ... 5- reparación de las grietas ... zonas social y muros de alcoba 10 -arreglo caja de televisión (cursiva y negrilla fuera de texto) especificados en el informe técnico número 1431 del 12 de diciembre del 2012 (folios 34-37)- evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, SI la mencionada sociedad **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo



2-2025-86314

Fecha: 10/12/2025 01:05:25 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMENTO
ORDEN 1314 DEL 16 SEPTIEMBRE 2015

EXPEDIENTE

Destino: CONJUNTO MULTIFAMILIAR

ARANJUEZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: DIR.INVESTIGACIONES

2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: KENNY DAVID FERNANDEZ ACOSTA

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

Gladys Hilde Darloyas Recibí: 15-12-2025
11:28 A.M.

